Cavildo ordinario

En la muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena en 644
nueve dias del mes de abril de mill y seiscientos y se-
tenta y siete años se juntaron a cavildo los [illegible]
[illegible] los señores licenciado D. Manuel [illegible] alcalde
mayor desta ciudad D. Luis Garcia de Caceres y Don
Vicente [illegible] Bernal y D. Alonso de la [illegible] Molina
regidores y juntos acordaron lo siguiente

Se libran 1083 reales y medio — La Ciudad libra seiscientos y cinquenta reales de
[illegible] — vellon a Pedro Botixa maestro de albañileria [illegible]
650 a Pedro Botixa — [illegible] [illegible] una [illegible] que [illegible] [illegible]
400 al D. Luis — la pescaderia desta ciudad de la plaza de la car-
33 1/2 al mayordomo — niceria que [illegible] de la esquina de la dha pes-
1083 — caderia hasta los [illegible] y asimismo otorgaron
Despachose — [illegible] cientos reales para comprar un [illegible] de
[illegible] para [illegible] los del archivo desta ciudad
mas [illegible] por no aver lo
gastos [illegible] que [illegible] los señores
alcalde mayor y cavallero regidor de [illegible] desta
Ayuntamiento los dos y la tercera el [illegible] regidores
[illegible] se pagan a D. Luis
Garcia de Caceres por [illegible] a [illegible] de carbon
y asimismo se libra al mayordomo de
treinta y tres reales y medio que [illegible] a su [illegible]
para pagar los albañiles de las [illegible] que se an
hecho junto a la fuente [illegible]
la plaza principal y todas las dhas partidas
importan mill y ochenta y tres reales y medio cuya
cantidad pague [illegible] mayordomo de los
propios desta ciudad de lo [illegible] de [illegible]